



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CONSTANTINA  
41450 (Sevilla)  
N.R.E.L. - 01410331



Constantina: Historia y Naturaleza

**ANUNCIO**

Don Rubén Rivera Sánchez, Alcalde- presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que el Ayuntamiento en Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada en fecha 19 de julio de 2024, acordó aprobar con carácter inicial la de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por la utilización del Matadero Municipal.

Finalizado el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, dicho acuerdo se eleva a definitivo, y como tal se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, en unión del texto íntegro de la referida ordenanza, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en relación con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

**TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y BIENES DEL MATADERO MUNICIPAL.**

**Artículo 1º. Fundamento y naturaleza**

El art. 133 de la CE señala que la potestad originaria para establecer tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante ley; y que las Corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes.

Por otra parte la misma CE, en su art. 142, dice que las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 106, preceptúa que las Entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella; y además que la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladores de sus tributos propios.

Por su parte el art. 58 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, de Haciendas Locales, autoriza a los entes locales a exigir tasas por la utilización privativa del dominio público.

Por último, las tasas al ser tributos que pueden ser exigidos por los entes locales de forma potestativa, es necesario aprobar las correspondiente Ordenanza fiscal de conformidad a lo previsto en los artículos 15 y ss. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

Así pues, la Tasa por utilización de las instalaciones y bienes del matadero municipal se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.- Hecho Imponible**

1.- Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EAFuhP1dAcZ7rL2B4m/9Lw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	28/08/2024 13:28:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EAFuhP1dAcZ7rL2B4m/9Lw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EAFuhP1dAcZ7rL2B4m/9Lw==</a>		



instalaciones y bienes destinados al servicio de matadero, naciendo la obligación de contribuir desde que tenga lugar la solicitud de dicha utilización ante el Ayuntamiento de Constantina.

El servicio no incluye matarife.

**Artículo 3º.- requisitos**

Para hacer uso de las instalaciones del matadero tendrá que cumplir una serie de requisitos:

- Inscribirse en el registro de usuarios del matadero municipal.
- Aportar la fianza previa para poder hacer uso del mismo.
- Solicitar el alquiler del matadero con una antelación mínima de 7 días.
- Llevar a cabo el pago de la tarifa correspondiente.

**Artículo 4º.- obligaciones**

Además de los requisitos previos, los arrendadores deberán cumplir con una serie de obligaciones:

- Hacer un uso correcto de las instalaciones, haciéndose cargo de cualquier desperfecto que ocasionen en las mismas.
- Llevar a cabo la limpieza y desinfección de las instalaciones una vez se utilicen, incluyendo la retirada de despojos.
- Entrega de las llaves al personal encargado una vez finalizado el servicio.

**Artículo 5º.- Sujeto Pasivo**

Son sujetos pasivos de la presente tasa las personas naturales o jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que utilicen o aprovechen las instalaciones referidas en el artículo anterior:

- a) Solicitantes de la utilización de los bienes e instalaciones del matadero municipal.
- b) Propietarios de los animales que provoquen la utilización de los bienes e instalaciones.

**Artículo 6º.- tarifa**

-La cuota tributaria se determinara por aplicación de la siguiente tarifa:

Por el alquiler del servicio durante 3 días	150€
Por el alquiler del servicio durante 1 semana	300€

- Fianza:

Habrà de aportarse una cantidad de 300€ en concepto de fianza, la cual tendrá una vigencia de 1 año natural y servirá para responder de posibles de perfectos que pudiesen ocasionarse derivados de la utilización de estas instalaciones, o que no cumplan con los requisitos establecidos para su uso.

Una vez finalizado el plazo de vigencia, si desea no continuar con el uso de las instalaciones, se le dará de baja en el registro de usuarios del matadero y le será devuelta la fianza en el caso de no existir incumplimiento alguno de los requisitos, previa solicitud.

Los conceptos detallados en las tarifas del presente artículo, se verán modificados mediante la aplicación de los aumentos y disminuciones que experimente el índice general para el conjunto nacional de precios al consumo, según el Instituto Nacional de Estadística o cualquier otro organismo que en su defecto lo sustituya.

**Artículo 7º.- Exenciones y Bonificaciones**

No se concederán exención o bonificación alguna.

**Artículo 8º.-solicitudes**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EAFuhP1dAcZ7rL2B4m/9Lw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	28/08/2024 13:28:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EAFuhP1dAcZ7rL2B4m/9Lw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EAFuhP1dAcZ7rL2B4m/9Lw==</a>		



Para la utilización de este servicio habrá que presentar solicitud ante este consistorio, indicando en la misma el uso que se pretende llevar a cabo en las instalaciones, así como el tiempo de uso, para poder practicar las liquidaciones correspondientes, con una antelación mínima de 7 días.

#### **Artículo 9º.- Administración y Cobranza**

- 1.- Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza, se liquidaran por acto de utilización.
2. Los expresados derechos se efectuaran por los interesados contra carta de pago o recibo que expedirá el encargado de la recaudación.

#### **Artículo 10º.- Infracciones y Sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguiente de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Constantina a 28 de agosto de 2024.

EL ALCALDE  
Fdo. Rubén Rivera Sánchez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EAFuhP1dAcZ7rL2B4m/9Lw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	28/08/2024 13:28:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EAFuhP1dAcZ7rL2B4m/9Lw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EAFuhP1dAcZ7rL2B4m/9Lw==</a>		

